



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

- Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
- Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), zona 1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido en el artículo 39, numeral 1, fracción III, inciso b y 44 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de Adjudicación Directa, por urgencia, y que derivó en la orden de compra 3512 tres mil quinientos doce, que se encuentra vinculada con la requisición 3172 tres mil ciento setenta y dos y que tiene relación con la adquisición en compraventa de 1,000 mil tarjetas telefónicas TELCEL con \$100.00 cien pesos 00/100 M.N. de tiempo aire cada una, mismas que no incluyen IVA, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 29-1-3140; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la escritura número 8,534 ocho mil quinientos treinta y cuatro, de fecha 6 seis de julio de 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 ciento seis en Guadalajara, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.**
2. Que su Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. Teodoro Manuel García Batiz, como se advierte en la escritura número 13,232 trece mil doscientos treinta y dos, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2013 dos

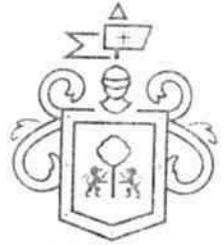
Av. Hidalgo 400
C.P. 44100 Guadalajara Jalisco
3837 4400 Fax: 3818 4400 y 4484
www.guadajalajarajalisco.gob.mx

Compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.** el día 11 once de septiembre del 2016 dos mil dieciséis.

F003 3 2016



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

mil trece, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 ciento seis en Guadalajara, Jalisco, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número **FE013 3 331**

- Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
- Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, TCA0407219T6.
- Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
- Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas, número 1694 mil seiscientos noventa y cuatro, colonia del Fresno, Guadalajara, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio, deberá dar aviso por escrito al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
- Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere en compraventa del **PROVEEDOR**, 1,000 mil tarjetas telefónicas TELCEL con \$100.00 cien pesos 00/100 M.N. de tiempo aire cada una, mismas que no incluyen IVA, para los enlaces que apoyaran en la entrega de los paquetes de uniformes, calzado, mochilas y útiles escolares del programa "Guadalajara se alista 2016", cuya descripción pormenorizada se encuentra contenida en la orden de compra número 3512 tres mil quinientos doce, misma que se encuentra en la parte final del presente contrato como el **ANEXO A** que forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido deberá ser abastecido por **EL PROVEEDOR**, completo y con excelente calidad, a más tardar el 08 ocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará entregar lo adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 44 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el **abastecimiento**, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del

Av. Hidalgo 402
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837-4400 Ext. 4510, 4553 y 4484
www.guadalajara.gob.mx

Compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.**, el día 11 once de septiembre del 2016 dos mil dieciséis.

FE013 3 331



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CUARTA. PRECIO.

El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de \$ 116,000.00 ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional IVA incluido.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, el **MUNICIPIO** pagará el precio total establecido en la cláusula anterior, dentro de 01 un día natural siguiente a la entrega de la factura que cumpla con todos los requisitos legales correspondientes así como lo establecido en la cláusula siguiente.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir del 07 siete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis y hasta la total entrega de lo adquirido a satisfacción del **MUNICIPIO**.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dependencia que requirió los productos adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 44 y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externé su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos

Av. Hidalgo 400
C.P. 44110 Guadalajara Jalisco
3337 4400 Fax 3337 4403 y 4404
www.guadajalajara.gob.mx

Compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.**, el día 11 once de septiembre del 2016 dos mil dieciséis.

FGD/a 3 2016



que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

- No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
- No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
- No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
- Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
- Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
- Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Reina Victoria Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara Jalisco.
Tel. 44 222 4653
www.guadalajara.gob.mx

Compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.**, el día 11 once de septiembre del 2016 dos mil dieciséis.

FGC(1)3 3 2016



- Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
- Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
- No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
- Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
- Las demás consideradas a lo largo de este documento.
- Las demás que las legislaciones aplicables contemplan.

DÉCIMA TERCERA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir los daños y perjuicios que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR**

FC004 3 2016

Compraventa, celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V., el día 11 once de septiembre del 2016 dos mil dieciséis.



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

A 12 doce de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

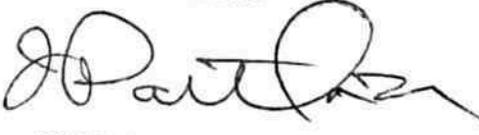
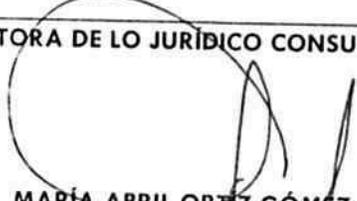
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA</p>
--	--

EL PROVEEDOR

FG013 a 2016

TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.
REPRESENTADO POR EL C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</p>  <p>MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.**, el día 11 once de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, misma que consta de 08 ocho hojas, respecto de la compra de 1,000 mil tarjetas telefónicas TELCEL con \$100.00 cien pesos 00/100 M.N. de tiempo aire cada una.



Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo Centro Histórico,
C. B. 44100, Guadalajara, Jalisco
3321447 / 3321453
www.guajalajara.gob.mx

Compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.**, el día 11 once de septiembre del 2016 dos mil dieciséis.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor: 4248 TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.
 AV LAZARO CARDENAS-1694
 entre TABACHIN Y AV FEDERALISMO
 DEL FRESNO
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3750-0024 Fax: 33-3899-5109
 Contacto: CARLOS FIGUEROA MORA

Orden de Compra: 3512
 Fecha de OG: 07-Sep-2016
 Fecha de Entrega: 08-Sep-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:

Entregar en: 8030 DIR. DE INNOVACION GUBERNAMENTAL
 Pedro Moreno 1521 4o Piso

Clave Cotización:
 Garantía: SERVICIO DE CALIDAD

Cotizador: Catalina Rodriguez Serratos
 Dependencia: 3000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN
 Responsable: 8030 DIR. DE INNOVACION GUBERNAMENTAL

No. Requisiciones: 3172
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro:
 Retención:

Comentarios: CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
 TIEMPO DE ENTREGA: PARA LOS ENLACES QUE APOYARAN EN LA ENTREGA DE LOS PAQUETES DE UNIFORMES, CALZADO, MOCHILAS Y ÚTILES ESCOLARES DEL PROGRAMA "GUADALAJARA SE ALISTA 2016"

No. d	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	3172	20413	TARJETA TELCEL	29-1-3140	1,000.00	PIEZA	100.0000	16.00	\$100,000.00
								SUBTOTAL	\$100,000.00
								IVA	\$16,000.00
								TOTAL	\$116,000.00

Ciento Dieciseis Mil pesos 00/100 centavos M.N.

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

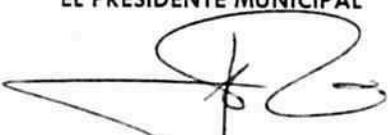
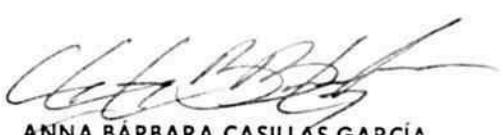
Catalina Rodríguez Serratos
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 3512 tres mil quinientos doce, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 44 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA</p>
--	--

EL PROVEEDOR

FG013 3 2011

TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.
REPRESENTADO POR EL C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</p>  <p>MARÍA ABRIL ORTÍZ GÓMEZ</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.** el día 12 doce de septiembre de 2010 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: 1,000 mil tarjetas telefónicas TELCEL con \$100.00 cien pesos 00/100 M.N. de tiempo aire cada una.

